

del Estado, formular reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1978—El Subsecretario, Pedro José López Jiménez.

Ilmo Sr. Director general de Servicios.

12685 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda por la que se anuncia una plaza de Jefe del Negociado de Explotación 3, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, a proveer entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe del Negociado de Explotación 3, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona.

Residencia: Barcelona.

Adscripción: Funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a esta Subsecretaría por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Los Servicios en que se presenten aquéllas las remitirán, a la mayor brevedad —y directamente—, a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Centro, en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Diez días hábiles.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, se deberá solicitar y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

1.ª A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia constituida conforme a las previsiones de la Orden ministerial de 1 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

2.ª El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Secretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Álvarez Fuentes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

12686 *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa del Organismo.*

Vacantes 96 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, correspondientes a la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y con la Orden de 24 de marzo de 1975 que regula el acceso de los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda a escalas de nivel superior, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 96 plazas vacantes de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 48 plazas en turno restringido para los interinos, que corresponden a las siguientes localidades:

Alava (2).
Alicante (2).
Badajoz (1).
Balears (2).
Barcelona (5).
Burgos (2).
Cáceres (1).
Cádiz (2).
Castellón (2).
Córdoba (1).
Cuenca (1).
Gerona (1).
Granada (1).
Guadalajara (1).
Guipúzcoa (2).
Huelva (1).

Jaén (2).
León (2).
Logroño (1).
Lugo (1).
Málaga (1).
Murcia (1).
Navarra (2).
Oviedo (1).
Las Palmas (2).
Pontevedra (1).
Salamanca (1).
Segovia (1).
Soria (1).
Tarragona (1).
Tenerife (1).
Vizcaya (2).

b) Siete plazas en turno restringido para funcionarios pertenecientes a la Escala Subalterna que se encuentran en posesión de la titulación académica correspondiente, localizadas en las siguientes provincias:

Balears (2).
Burgos (1).
Córdoba (2).

Gerona (1).
Vizcaya (1).

c) 41 plazas en turno libre, que se localizan en:

Alava (2).
Almería (1).
Badajoz (1).
Barcelona (2).
Cáceres (1).
Castellón (2).
Ciudad Real (2).
Córdoba (1).
Gerona (2).
Granada (2).
Guadalajara (1).
Guipúzcoa (2).
León (1).
Murcia (1).

Orense (1).
Palencia (1).
Las Palmas (2).
Salamanca (1).
Santander (2).
Soria (1).
Tarragona (2).
Tenerife (2).
Teruel (1).
Toledo (1).
Valladolid (2).
Vizcaya (2).
Zamora (1).
Zaragoza (1).

Las vacantes sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos pasarán a incrementar las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que establece el del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Mecanografía. Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en la copia a máquina durante quince minutos, de un texto que le será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y a dos espacios.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán esta prueba, consistente, a su elección, en:

a) Un dictado taquigráfico, durante cinco minutos, de un texto a una velocidad de 80 palabras por minuto, y su traducción mecanográfica a dos espacios en el tiempo máximo de treinta minutos.

b) Realización, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas o supuestos que propondrá el Tribunal, sobre operaciones elementales, fracciones, regla de tres simple y compuesta, proporciones, interés, descuento, áreas y volúmenes.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes aprobados en los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un

cuarto ejercicio de méritos, consistente en la traducción directa, escrita, sin diccionario, de un texto que les facilitará el Tribunal en el idioma que se haga constar en la solicitud por el aspirante.

Los aspirantes deberán concurrir a la práctica del segundo y tercer ejercicio provistos de la correspondiente máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha del plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias;

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Turno restringido interinos.

Para ser admitidos en este turno será necesario además:

a) Tener la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda o estar contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal, para desempeñar funciones asimiladas a dicha Escala.

b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

2.3. Turno restringido de promoción.

Para poder optar a este turno será necesario:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Escala Subalterna del Organismo.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional del Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 2 de diciembre siguiente).

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período de excedencia.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar el respeto a la Ley como expresión de la voluntad soberana del pueblo español, lealtad al Rey y el riguroso cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre», «turno restringido interinos» o «turno restringido Escala Subalterna», según en el que participe. Sólo se podrá optar a uno de los mencionados turnos.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará separadamente para cada turno en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y dos apellidos de los candidatos; y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», separadamente para cada turno, y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda; un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda; un funcionario de la Escala Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda que actuará como Secretario; un representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Procedimientos selectivos.*

Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los distintos turnos se llevarán a efecto separadamente.

6.2. *Comienzo de las pruebas.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación.*

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en un único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permitiera, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios, calificándose el primero de cero a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco puntos para obtener el pase al segundo ejercicio. El segundo y tercer ejercicios se calificarán de cero a siete puntos cada uno, debiendo obtenerse un mínimo de cuatro puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente ejercicio. El cuarto ejercicio de méritos puntuará hasta un máximo de dos puntos. En la calificación del segundo y tercer ejercicio se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

7.2. El Tribunal podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

7.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrados y firmados conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, con separación para cada turno, por orden de puntuación obtenida. Los que no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, serán considerados aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, según establece la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

9.1.1. *Turno libre.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carcer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

f) En el caso de aspirantes femeninas, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes contenidas en la norma 1.1 de la convocatoria, se entenderá que el aspirante le resulta indistinto el destino que pueda asignársele.

9.1.2. *Turno restringido para interinos.*

Presentarán certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de las circunstancias requeridas en la base 2.2, apartados a) y b), de esta convocatoria.

9.1.3. *Turno restringido de promoción.*

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de la Vivienda que la certificación de su hoja de servicio actualizada, se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba sensible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderán por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Récurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, P. A., el Secretario general, Fernando Hipólito Lancha.

ANEXO

Programa para el primer ejercicio de la oposición

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las Leyes Fundamentales.—Su enumeración y características principales.
2. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.
3. El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—El Presidente del Gobierno.
4. Idea general de la Organización ministerial española.
5. Idea general de la Organización Judicial Española.
6. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Subsecretarías. La Secretaría General Técnica. Las Direcciones Generales.
7. La Administración Institucional Española.—Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Enumeración y funciones principales.
8. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual. Funciones.
9. La Administración periférica. Los Gobernadores Civiles. Las Delegaciones provinciales de los Ministerios con especial referencia a las del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

II. Nociones de Derecho administrativo

1. El procedimiento administrativo.—Su ley reguladora.—Idea del procedimiento administrativo.
2. Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso administrativo.
3. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad Civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
5. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
6. Sinopsis de la Legislación de Viviendas. La Legislación actual sobre viviendas de protección oficial: Clases y características diferenciales.
7. Las viviendas sociales: Concepto y características. Calificación objetiva y subjetiva.
8. Promotores para la construcción de viviendas de protección oficial. Régimen excepcional.
9. Beneficios fiscales que se conceden para la construcción de viviendas de protección oficial: Exenciones y bonificaciones tributarias. Impuestos sobre los que recaen.
10. Beneficios económicos: Préstamos y subvenciones.
11. Régimen de utilización de las viviendas. Descalificación voluntaria y forzosa. Expediente sancionador.

12687

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ingeniero Industrial vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Ingeniero Industrial en la plantilla del Organismo Autónomo, Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Ingeniero Industrial, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con residencia en Barcelona.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias de mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Una prueba escrita, de una hora de duración como máximo, sobre un tema optativo entre dos elegidos por el Tribunal de los comprendidos en la primera parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Segundo.—Una prueba escrita, de una hora de duración como máximo, sobre un tema optativo entre dos elegidos por el Tribunal de los comprendidos en la segunda parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Tercero.—Una prueba escrita, de una hora de duración como máximo, de aplicación práctica de un tema de los comprendidos en la segunda parte del programa que se adjunta a esta convocatoria y que versará sobre el estudio y, en su caso, propuesta de resolución de un supuesto dado en el proyecto o explotación de obras hidráulicas.

Para el desarrollo de esta tercera prueba los opositores podrán consultar los textos que consideren oportunos y de los cuales irán provistos.

Cada uno de los tres ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que determina el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido, o estar exentas, del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.